



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**

DECRETO N° 1122  
CHILLAN VIEJO 24 FEB 2021

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO**

Decreto Alcaldicio N° 3037 de fecha 04/11/2020 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral apoyo a adulto mayor componente "Eje/Municipal 2020" Municipalidad de Chillan Viejo.

Resolución Exenta 777 de fecha 27/11/2020 el cual aprueba convenio de transferencia de recursos modelo de intervención para usuarios de 65 años y más edad. Programa apoyo integral apoyo a adulto mayor componente Eje diagnóstico- año 2020. Municipalidad de Chillan Viejo.

Memorándum N°94 de fecha 16/02/2021 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, providencia del Sr. Alcalde de fecha 22/02/2021.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

**DECRETO**

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **23 de Febrero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N°** [REDACTED], fecha de nacimiento [REDACTED] de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una monitora comunitaria para el Programa Vínculos, según convenio de transferencia de recursos contenido en Resolución Exenta N° 777 de 27 de Noviembre de 2020 y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3037 del 04 de Noviembre de 2020, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Aplicar los instrumentos de la fase diagnostica y elaboración de un plan de intervención, los cuales deberán contar con la validación del especialista en grupos vulnerables, por un periodo máximo de sesenta (60) días.
- ✓ Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el ministerio, disponible en SIGEC y sus modificaciones y/o adecuaciones en caso de existir.
- ✓ Utilizar el sistema de registro informático vigente del ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el sistema informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.



- ✓ Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los especialistas en grupos vulnerables, la incorporación de los usuarios/as al programa con sus respectivos planes de intervención, con ello se activaran las transferencias monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- ✓ Realizar una actividad de integración comunal de todos los usuarios/as activos del "modelo de intervención para usuarios/as de 65 o más años", del subsistema de promoción y protección social, "Seguridades y Oportunidades", durante los primeros doce meses de ingreso de los usuarios/as, siempre que las condiciones socio sanitarias lo permitan, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid-19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha cumplido en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realizo.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

Por metas 30 visitas mensuales o sesiones telefónicas si las condiciones socios sanitarios lo permiten por 60 días corridos.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma mensual de \$ **497.130.-** los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el **15 de Febrero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Abril de 2021**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

91

f.



Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, hasta un tope de \$ **30.000.-** con cargo a la cuenta del programa **2140536003**

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**2.- IMPÚTESE** el gasto del Programa a la cuenta **2140536001, "Programa Vínculos 15ª versión 2020 componente Eje diagnóstico"**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DOMINGO PILLADO MELZER**  
**ALCALDE (S)**

**DPM/OES/PMV/MCVH/YGC/jii**

**DISTRIBUCIÓN:**  
Secretario Municipal, Carpeta Personal



24 FEB 2021



## CONTRATO A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **23 de Febrero de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(S) Don DOMINGO PILLADO MELZER**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA C.I. N° [REDACTED]** fecha de nacimiento [REDACTED], de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliada en la ciudad [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, Tiene la necesidad de contratar los servicios de una monitora comunitaria para el Programa Vínculos, según convenio de transferencia de recursos contenido en Resolución Exenta N° 777 de 27 de Noviembre de 2020 y aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 3037 del 04 de Noviembre de 2020, para que realice las siguientes funciones:

- ✓ Aplicar los instrumentos de la fase diagnóstica y elaboración de un plan de intervención, los cuales deberán contar con la validación del especialista en grupos vulnerables, por un periodo máximo de sesenta (60) días.
- ✓ Aplicar la metodología y estrategia de intervención establecida por el ministerio, disponible en SIGEC y sus modificaciones y/o adecuaciones en caso de existir.
- ✓ Utilizar el sistema de registro informático vigente del ministerio, debiendo ingresar la información requerida actualizada en el sistema informático, junto con mantener la documentación en soporte físico.
- ✓ Coordinarse con la SEREMI respectiva para validar con los especialistas en grupos vulnerables, la incorporación de los usuarios/as al programa con sus respectivos planes de intervención, con ello se activarán las transferencias monetarias según corresponda, y se podrá dar inicio a los respectivos acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.
- ✓ Realizar una actividad de integración comunal de todos los usuarios/as activos del "modelo de intervención para usuarios/as de 65 o más años", del subsistema de promoción y protección social, "Seguridades y Oportunidades", durante los primeros doce meses de ingreso de los usuarios/as, siempre que las condiciones socio sanitarias lo permitan, debiendo el ejecutor dar cumplimiento a las instrucciones y/o directrices que sobre el asunto emanen de la autoridad correspondiente.

**SEGUNDO:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo viene en contratar los servicios de Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, los que realizara en la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Ubicada en Serrano N° 300.

Si el Director de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid-19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha cumplido en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** realice.

Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deberá ejecutar las tareas especificadas de la siguiente manera:

Por metas 30 visitas mensuales o sesiones telefónicas si las condiciones socio sanitarios lo permiten por 60 días corridos.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

9

P.



**TERCERO:** La Municipalidad pagará a Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA** la suma mensual de \$ **497.130.-** los cuales se pagaran dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Desarrollo Comunitario y Boleta de Honorarios.

**CUARTO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorguen a la Municipalidad por el artículo cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**QUINTO:** El presente contrato se iniciara el **15 de Febrero de 2021** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **15 de Abril de 2021**.

**SEXTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEPTIMO:** Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El prestador de Servicios a través declaración jurada señalo no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición registrará respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**OCTAVO:** Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**NOVENO:** Las partes convienen que en el evento que Don (ña) **BLANCA EUGENIA CALDERON SEPULVEDA**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho sólo a devolución de pasajes, hasta un tope de \$ **30.000.-** con cargo a la cuenta del programa **2140536003**

**DECIMO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



97

1.



**UNDECIMO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de prohibición para constancia firman:

  
BLANCA CALDERON SEPULVEDA  
C. 

  
DOMINGO PILLADO MELZER  
ALCALDE (S)

  
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

DPM/OES/PMV/MCVH/YGC/jll  
DISTRIBUCIÓN:  
Secretario Municipal, Carpeta Personal